

# Diario de Burgos

DE AVISOS Y NOTICIAS.

ÚLTIMOS TELEGRAMAS Y NOTICIAS DE LA TARDE

Oficinas: calle de Vitoria, núm. 16, bajo. Teléfono núm. 165.

Viernes 30 de Noviembre de 1900.

**A. Hurtado**  
CIRUJANO-DENTISTA  
**DE LA REAL CASA**  
Duque de la Victoria, 17

Especialidad en dentaduras artificiales en oro, platino y caochut, con arreglo a los últimos adelantos.  
Orificaciones y empastes de todas clases.  
Especialista en enfermedades de la boca y en extracción sin dolor.  
Horas de consulta: de nueve a cinco.  
Duque de la Victoria, 17.  
Ante Plaza del Arzobispo

**Luis Silva**  
CIRUJANO DENTISTA  
20 AÑOS DE PRACTICA  
Cid, 28, Burgos.

**DOCTOR G. URRAGA**  
Oculista  
JEFE DE LA CLÍNICA PRIVADA DEL DOCTOR ALVARADO  
Consulta particular, de 11 a 1.  
Gratis a los pobres, de 3 a 4.  
CALLE DE SAN PEDRO, 13, 2.º IZQUIERDA.

## EL CRÉDITO AGRÍCOLA

El ministro de Agricultura leyó ayer al Senado el importante proyecto de ley relativo al crédito agrícola. Va precedido de un extenso y razonado preámbulo, y su parte dispositiva dice así:

**Artículo 1.º** Para los efectos de la presente ley, se entiende por Sociedad de Crédito Agrícola la constituida por individuos de una misma comunidad de productores o sindicato agrícola ó de asociaciones análogas, con objeto de adelanto de fondos y de procurar la garantía y facilidad de las operaciones relativas a las industrias agrícolas, bien sea asegurando capitales baratos a los terratenientes ó propietarios, préstamos fáciles a los agricultores con la garantía de sus existencias en bodega ó almacén, de sus cosechas en el campo, y anticipos de semillas, abonos y máquinas e instrumentos perfeccionados para mejora de los cultivos.

A esos fines podrán recibir depósitos abrir cuentas corrientes, con ó sin intereses, encargarse de los pagos y cobros de sus asociados y suscritores, contraer préstamos para constituir ó aumentar el capital activo circulante, y emitir vales, bonos ó billetes agrarios, que sirvan de base para operaciones de descuento y de cualquier otra forma de crédito concerniente a la industria agrícola.

**Art. 2.º** El capital social de estas asociaciones de Crédito Agrícola se formará por suscripciones de sus adherentes ó asociados, ó por donativos especiales, tanto de los particulares como del Estado, de la provincia ó del municipio. Las suscripciones podrán ser desiguales, serán nominativas y solo transferibles a miembros de la misma Asociación y con aprobación de la misma; pero en ningún caso cada socio podrá tener participación de más de 5.000 pesetas.

La formación del capital social por emisión ó suscripción de acciones, queda especialmente prohibida.

La sociedad podrá empezar a funcionar tan pronto como haya hecho efectiva la cuarta parte del capital social.

**Art. 3.º** Los estatutos de estas sociedades determinarán su residencia y modo de administrarse, la manera de modificar sus estatutos y de disolver la sociedad, la formación y composición de su capital y la forma con que cada uno de sus asociados contribuirá a su formación.

Figurarán el maximum de depósitos que puede recibir en cuenta corriente. Igualmente determinarán las responsabilidades que correspondan a cada

uno de los asociados en los negocios de la sociedad.

Pero en ningún caso quedarán libres los asociados de los compromisos contraídos por ellos dentro de la sociedad hasta que hayan sido liquidadas las operaciones contraídas por la misma sociedad durante el período en que a ella hayan pertenecido.

**Art. 4.º** Los estatutos determinarán también, especialmente, las sumas que correspondarán a la sociedad en los beneficios realizados.

Estos beneficios, después del pago de los gastos generales y de los intereses de las cantidades tomadas a préstamo, se destinarán: el 80 por 100 de su importe a la constitución de un fondo de reserva equivalente, por lo menos, a la mitad del capital social, y el 20 por 100 restante a un reparto anual entre los asociados a prorrata de las aportaciones que hayan hecho.

En ningún caso se repartirá a los asociados cantidad alguna en forma de dividendo.

Solo en caso de disolución de la sociedad, el fondo de reserva y el resto que quede del capital activo, se dividirán entre los socios proporcionalmente a la cantidad que cada uno haya suscrito, a menos que los estatutos dispongan otra cosa.

**Art. 5.º** Las sociedades de Crédito Agrícola serán mercantiles y llevarán sus libros con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio.

En cuanto a la publicidad, solo estarán obligadas:

a. A depositar por duplicado en la oficina del Registro de la Propiedad correspondiente al domicilio social, y antes de empezar sus operaciones, los estatutos, la lista completa de los administradores y de los socios indicando sus nombres, profesión, domicilio y el importe de la suscripción de cada uno. Uno de estos ejemplares se devolverá a la sociedad, quedando el otro archivado.

b. A la publicación anual de un balance firmado por un administrador, autorizado al efecto, acompañado de la lista de los miembros que en aquella fecha pertenezcan a la sociedad y de un resumen de las operaciones efectuadas en el ejercicio anterior.

Estos documentos serán públicos y se comunicarán a quien los pida.

**Art. 6.º** Los administradores de la sociedad serán responsables, en caso de violación de los estatutos, por cualquier perjuicio que esa violación haya causado.

Los socios solo serán responsables de las cantidades por ellos suscritas y en la forma en que hubiesen contraído el compromiso.

Cuando hubiese habido violación de los estatutos ó de las disposiciones legales, el gobierno podrá pedir de oficio la disolución de la sociedad. Esta disolución será decretada por el juez de primera instancia, a petición fiscal.

La inscripción y cancelación en el Registro agrícola y la expedición de testimonios pagarán por cada uno de los actos a que den lugar, a título de derechos del Registrador, una peseta.

**Art. 7.º** Bajo la superior dirección y personal responsabilidad del juez de primera instancia se organizará por juzgados municipales el registro del Crédito Agrícola cultural.

**Art. 8.º** Para que el préstamo agrícola pueda tener lugar conforme a los beneficios de la presente ley sobre los objetos muebles ó semovientes que el agricultor conserve en los edificios ó tierras que cultive, será requisito preciso que estén inscritos en el Registro del Crédito Agrícola y que por esta inscripción se opere el préstamo sobre una lista valorada de los objetos que ofrece como garantía. El certificado de esta lista dado por el Registrador, servirá de garantía al prestamista, quedando respon-

sable el prestatario de los objetos que conserve en su poder.

Este certificado es endosable sin más requisito que hacer constar la transmisión en el Registro referido.

En la lista original deberá hacerse constar si las prendas consignadas como garantía están ó no aseguradas, y caso afirmativo, la cantidad porque lo hayan sido y la Compañía aseguradora.

**Art. 9.º** Si el préstamo se aplica a pagar alguna deuda anterior, el prestamista adquirirá los mismos derechos que el acreedor cuyo crédito se satisfice, incluso el derecho hipotecario si lo hubiera.

Los prestamistas poseedores de estas listas prendarias tienen derecho a las indemnizaciones que paguen las compañías de seguros, en el caso de ocurrir el siniestro.

**Art. 10.** Este registro será público, debiendo dar los registradores cuantos certificados les sean pedidos de las inscripciones que en él se hagan.

**Art. 11.** El pago y cancelación del préstamo se harán constar en el registro, de la misma manera que se hizo constar su constitución.

**Art. 12.** Todo prestatario podrá pagar su deuda antes del vencimiento, y si el prestamista se negase a recibir las sumas que le ofrezca, podrá depositarlas en el juzgado de primera instancia, obteniendo del juez un mandamiento para que sea cancelada la inscripción.

En los casos de pago anticipado se añadirán a la liquidación los intereses de diez días siguientes a la fecha del pago a favor del prestamista.

**Art. 13.** Las sociedades de Crédito Agrícola podrán recibir estos certificados prendarios como efectos de comercio, bastando al efecto que lleven dos firmas.

Pasados ocho días del vencimiento sin haber realizado el pago, podrá el poseedor del certificado prendario pedir al juzgado de primera instancia ser puesto en posesión de la prenda ó que ésta sea vendida en pública subasta sin otra tramitación que la necesaria para justificar haberse dado conocimiento al prestatario de us resolución de ejecutarlo.

El procedimiento de ejecución será sumarísimo, y contra él no se dará apelación de ningún género.

**Art. 14.** Todo prestatario que hubiese de alguna manera deteriorado, vendido ó ocultado la prenda en perjuicio de su acreedor, será perseguido criminalmente con arreglo a los artículos correspondientes del Código.

**Art. 15.** Todas las operaciones a que den origen los certificados de prendas agrícolas, serán dispensadas de los derechos que exige la ley del timbre.

Las inscripciones en el registro, las cancelaciones ó modificaciones de inscripción y los certificados que se expidan, lo mismo que los certificados negativos, pagarán únicamente una peseta, como derechos de registro, y se expedirán en papel sellado del último sello.

**Art. 16.** Toda operación de préstamo ó anticipo de fondos que tenga por objeto facilitar capital con garantía del inmueble para mejora permanente en el propio inmueble afecto a la operación, podrá acogerse a los beneficios de esta ley como Crédito Agrícola territorial.

Se entenderá, para los efectos de esta ley, por mejora permanente, aquella cuyas resultas se extiendan a más de cinco cosechas.

**Art. 17.** El Banco Hipotecario, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º de sus estatutos, podrá prestar a las sociedades de crédito agrícola, sobre prenda ó cualquier otra garantía de segura realización.

Será considerado al efecto como suficiente todo efecto mercantil firmado por uno ó más agricultores, terratenientes ó propietarios asociados, para los efectos

de esta ley, y que esté endosado por un gerente de la referida asociación.

La limitación de tres años mencionada en el art. 8.º de los estatutos del Banco, se entenderá extendida a cinco años.

**Art. 18.** Las cédulas ó valores que a este efecto emite el Banco Hipotecario, serán descontables por el de España y podrán formar parte de su cartera.

**Art. 19.** Todo propietario de inmueble podrá, presentando su titulación y depositándola en el registro correspondiente, pedir al registrador un certificado de la misma. Este certificado se extenderá en un modelo impreso y contendrá las indicaciones esenciales para la determinación de la finca y el estado de sus cargas. La expedición de este certificado se anotará en el Registro de la Propiedad.

**Art. 20.** Este certificado, que se llamarán cédulas titulares de la propiedad inmueble, podrá ser dado en prenda de todo préstamo agrícola, quedando en poder del prestamista siempre que se haga constar la cesión en el Registro de la Propiedad.

**Art. 21.** La cédula ó certificado titular dará derecho al poseedor, que no fuere reembolsado del préstamo [en la fecha y condiciones estipuladas, siempre que la cesión se halle inscrita en el Registro, a pedir ante el juzgado de primera instancia la venta de la finca en pública subasta y por cuenta del propietario cesionario hasta cobrar su préstamo. El exceso de venta, si lo hubiere, quedará a favor del propietario cesionario.

**Art. 22.** A fin de facilitar la titulación de los inmuebles y la emisión de las cédulas titulares, el gobierno pedirá la autorización legislativa necesaria para reformar la ley Hipotecaria con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La posesión inscrita en el Registro de la Propiedad podrá convertirse en dominio a los diez años.

2.ª Los censos y demás gravámenes que consten en el Registro antiguo quedarán cancelados si no se trasladan al Registro moderno antes de 1.º de Enero de 1902.

3.ª Se modificará al art. 133 de la ley Hipotecaria a fin de simplificar el procedimiento ejecutivo aplicado a los préstamos hipotecarios.

4.ª Para redactar el correspondiente proyecto de ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley de 14 de Julio de 1893 y especialmente lo prevenido en los artículos 127 y siguientes.

**Art. 23.** Se transfiere al ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas el conocimiento de cuanto a los Pósitos se refiere, quedando autorizado para proveer a la liquidación de los atrasos de dichos Pósitos, separando su gestión de las corporaciones municipales y reorganizándolos en la forma más adecuada para procurar el desarrollo del Crédito Agrícola con relación al mediano y al pequeño cultivo y dentro del espíritu y tendencia de la presente ley.

La reorganización prevenida por esta autorización tendrá carácter de voluntaria para aquellos Pósitos de fundación particular que justifiquen en término de tres meses siguientes a su publicación que se mantienen en ese carácter de régimen particular.

**Art. 24.** Las sociedades de Crédito Agrícola instituidas a los efectos de la presente ley, y los Pósitos reorganizados conforme a la misma, tendrán para cuantos efectos legales procedan la consideración que el real decreto de 14 de Noviembre de 1890 concede a las Cámaras agrícolas por él creadas, sin que a ello se opongan el que ya exista en la demarcación otra Cámara agrícola, la cual podrá refundirse con alguna de estas asociaciones, ó continuar independientes, según lo acuerden los socios por mayoría absoluta de votos; pero en nin-

gun caso servirán para la creación de colegios electorales de ninguna clase.

## LAS REFORMAS DE GUERRA

**Más detalles**  
Los cuerpos de ejército

Los cuerpos de ejército se distribuirán del modo siguiente:

Primer cuerpo.—1.ª división: 1.ª y 2.ª brigada, Madrid; 2.ª división: 1.ª Leganés; 2.ª Alcalá.

Segundo cuerpo.—3.ª división: 1.ª, Sevilla; 2.ª, Cádiz; 4.ª división: 1.ª, Granada; 2.ª, Córdoba.

Tercer cuerpo.—5.ª división: 1.ª, Cartagena; 2.ª, Valencia; 6.ª división: 1.ª, Valencia; 2.ª, Teruel.

Cuarto cuerpo.—7.ª división: 1.ª, Barcelona; 2.ª, Gerona; 8.ª división: 1.ª, Zaragoza; 2.ª, Lérida.

Quinto cuerpo.—9.ª división: 1.ª, Pamplona; 2.ª, Logroño; 10.ª división: 1.ª, San Sebastian; 2.ª, Burgos.

Sexto cuerpo.—11.ª división: 1.ª, Oviedo; 2.ª, Valladolid; 12.ª división: 1.ª, Coruña; 2.ª, Lugo.

El Estado mayor de cada uno constará de seis secciones, a saber: 1.ª y 2.ª, Estado Mayor y Asuntos generales; 3.ª, Artillería; 4.ª, Ingenieros; 5.ª, Administración, y 6.ª, Sanidad, a cuyo frente habrá un coronel ó asimilado. En la 2.ª, el jefe será de infantería. Habrá además un auditor de división.

El general de división más antiguo de la región será segundo jefe de ésta y gobernador militar de la capital é inspector de zonas y reservas.

Se señala, como aspiración no realizable por ahora, que las capitales de las regiones debieran ser: de la segunda, Córdoba en vez de Sevilla; de la cuarta, Zaragoza en vez de Barcelona; de la quinta, Vitoria en vez de Burgos, y de la sexta, León en vez de Valladolid.

**Las tropas**

La división orgánica tendrá dos brigadas de Infantería de línea, un batallón suelto de cazadores, un regimiento de artillería de campaña y uno de cazadores de Caballería, mas las secciones de Administración y Sanidad correspondientes.

Cada brigada constará, como ya se ha dicho, de dos regimientos de tres batallones.

Las divisiones se numerarán de 1.ª a 12.ª, formando por ese orden los seis cuerpos de Ejército.

Cada uno de éstos tendrá afecto un regimiento de lanceros ó dragones, un regimiento de Artillería y un batallón de Ingenieros.

Los cuerpos de Infantería estarán la mitad en pie normal y la otra mitad en pie reducido; a saber, con los tres batallones nutridos ó con el tercero en cuadro. En esta situación alternarán dentro de cada división las brigadas; de manera que siempre habrá una de éstas, con seis batallones, y otra con cuatro, sobre las armas.

Los regimientos que se suprimen son los de Borbón, Cantabria, Garelana, España, Vizcaya, Andalucía, Isabel la Católica y Alava, cuyos batallones se distribuyen entre 16 regimientos. Y los de Cazadores Figueras, Ciudad Rodrigo, Alba de Tormes, Arapiles, Las Navas, Llerena, Segorbe y Estella pasan a ser también terceros batallones de otros tantos regimientos.

Los de Caballería constarán de 418 caballos, en vez de los trescientos y pico que tienen hoy.

Once regimientos montados de Artillería y el primero de montaña estarán afectos a las 12 divisiones. El de a caballo a la división suelta de Caballería, y el montado con baterías de nueve centímetros y el de sitio al primer cuerpo. Se crearán más adelante otros tres regimientos montados. Los actuales consta-



de 30 á 32, cebada á 32, ave-  
veros á 54, lentejas de 53 á 54,  
100.  
de 1.ª á 16 rs. fanega, de 2.ª  
de 3.ª á 12.  
de 4 á 5 rs. arroba.  
de 4 á 20 rs. cántara, claro á  
de 20 á 38, vinagre á 15.  
de 60 á 64 rs. cántara.  
de 70 rs. arroba.  
de 78 á 80 rs. uno-  
de 300, de un año á 1.000,  
de medio á 1.500.  
mercado hasta ahora los precios  
menos y no se ve haya tendencia  
ni á bajar.  
tiempo muy frío y nieves.  
combrados están superiores en ge-  
habiendo tomado fuerza los trigos  
resistir las heladas.  
celebrada los días 25, 26 y 27  
concurridísima. Aunque ha  
bastante frío ha acudido mucha  
comprar y vender, habiéndose  
muy buenas ventas, rigiendo  
que en la anterior.

de Fernamental 27.—Entraron  
de trigo, vendiéndose mo-  
y 4 reales fanega, centeno á 30,  
de 28, avena á 19, yerros á 40,  
de 140, lentejas á 60, alubias  
de 1.ª á 16 rs. fanega y de 2.ª  
de 4 rs. arroba.  
de viento frío y fuertes

**Recepción amena**



Charada en acción

NOTAS CÓMICAS  
de un portugués ante su auditorio  
de oro de Pedro V pesa  
cómo podía llevar tanto peso?  
uno de los circunstantes.  
que estaba hueca—contestó el

**TELEGRAMAS**

SERVICIO ESPECIAL DEL  
de Burgos

**EN EL TRANSVAAL**

Madrid 30—9 m.  
se ha recibido un tele-  
de lord Roberts anu-  
la guarnición de Dewets-  
compuesta de 300 hombres  
cañones, se ha rendido á una  
de 2.500 boers.  
ingleses tuvieron durante el  
15 muertos y 42 heridos.  
general Knox recuperó la plaza  
ha sido evacuada por los  
sacando en ella 75 heri-  
ingleses.

**EPIDEMIA DE MURCIA**

Madrid 30—9,50 m.  
de Murcia que la enfer-  
alli declarada continúa en el  
estado, habiendo ocurrido  
nuevos casos  
de los atacados se les ha  
contrado los Santos Sacramen-  
de la población son  
por no remediarse la si-  
de los enfermos, que son víc-  
de atroces sufrimientos.

**CONTRA LAS REFORMAS**

Madrid 30—10,50 m.  
de Zaragoza de una reu-  
nada allí por el personal  
administración militar, acordán-  
a sus compañeros de  
regiones respecto á los medios  
poner en práctica  
los perjuicios que ha-  
al citado cuerpo las  
reformas de Guerra.

**FINIENDO DE UNA CASA**

Madrid 30—11 m.  
se fundió en la ma-

drugada de ayer una casa habitada  
por veintitrés familias obreras.  
Inmediatamente acudieron al lu-  
gar de la catástrofe las autoridades  
y vecindario, comenzando con gran  
ardor los trabajos de salvamento.  
De entre los escombros fueron sa-  
cados tres muertos, tres heridos gra-  
ves y once contusos.  
Entre los muertos figura una po-  
bre mujer que el día anterior había  
sido despedida de la casa por el due-  
ño de la finca, por no poderle pagar  
la misera cantidad de dos pesetas,  
importe de la renta del mes.  
Los heridos son visitadísimo por  
las personas padientes de la pobla-  
ción, que les prodigan toda clase de  
consuelos.  
El Ayuntamiento se ha constitui-  
do en sesión permanente con objeto  
de arbitrar recursos para acudir en  
socorro de las víctimas.

**LOS SALCHICHEROS**

Madrid 30—11,25 m.  
El gremio de salchicheros de esta  
corte, reunido anoche, acordó por  
unanimidad invitar al eminente mé-  
dico Dr. Ramón y Cajal á que inspec-  
cione los aparatos que se emplean  
en dicha industria, y revise escru-  
pulosamente las carnes, proponiendo  
aquellos que crea necesarios, caso  
de encontrar alguna deficiencia.  
Se aprobó asimismo que dictami-  
ne el doctor Cajal sobre si la triqui-  
na se destruye por la cocción ó por  
el frito.

**LOTERÍA NACIONAL**

Madrid 30—12,20 t.  
En el sorteo que acaba de cele-  
brarse han resultado premiados los  
siguientes números:  
Con 100.000 pesetas el 19.293.  
Con 40.000 el 17.625.  
Con 20.000 el 18.102.  
Y con 1.000 cada uno de los nú-  
ros 11.046, 16.605, 24.670, 7.351,  
6.672, 20.237, 5.715, 23.963, 8.971,  
29.138, 23.987, 2.577, 6.520, 24.326,  
5.862, 8.595, 9.098, 6.416, 3.629,  
2.973, 23.148, 18.771, 2.023, 12.077,  
15.154, 12.834 y 27.387.

**LA UNIÓN NACIONAL**

Madrid 30—2,50 t.  
Han celebrado una reunión los ele-  
mentos comerciales, con asistencia  
del señor Paraíso, á fin de consti-  
tuir el sindicato de Unión Nacional.  
Se nombró una junta directiva in-  
terina que active la organización de  
aquella.

**BOLSA**

La cotización oficial de la Bolsa en el día de ayer y hoy es la siguiente:

	De ayer	De hoy
4 por 100 interior.....	70,15	70,15
Idem fin de mes.....	70,20	70,20
Idem exterior.....	76,25	76,75
Id deuda amortizable.....	79,00	79,00
5 por 100 de Aduanas.....	101,50	100,00
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	00,00	83,85
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, 1890.....	70,10	70,05
Empréstito de Filipinas...	00,00	00,00
Acciones del Banco de España.....	508,50	509,00
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	386,00	387,00
Cambios sobre París á ocho días vista.....	33,80	33,70
Cambios sobre Londres....	00,00	00,00
Bolsa de París 4 por 100 exterior español.....	69,75	70,00
Nuevo empréstito.....	89,65	89,45

**ISIDRO PLAZA.—COMERCIANTE BANQUERO**

Burgos, Isla, 5.  
Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado al contado ó por comisión. Cambio de monedas de oro españolas y extranjeras.

**FRANCISCO URREA,**  
CALLE DE LA SOMBRERERÍA, NÚM. 7  
**PRECIO FIJO**  
Grandes surtidos en tejidos de algodón, hilo y sus mezclas.  
Telas de Colchones y Gergones; Lonas para toldos y sacos.  
Pañoleros de bolsillo, cuello y cabeza.  
Mantelerías y Toallas, Colchas y Mantas.  
Géneros de punto, en Refajos, Pantalones, Camisetas, Medias, Calcetines, Cubre-corsés y Figaros.  
Cubre-corsés y Figaros.  
Camisolas, Cuellos y Puños. Puntillas y tiras bordadas.  
Carretes de hilo marcas «Cadena» y «Sol»,  
Ropa blanca confeccionada. Carretes de hilo marcas «Cadena» y «Sol»,  
precio de fábrica.  
Ventas á precio fijo y al contado  
CALLE DE LA SOMBRERERÍA, NÚM. 7.  
No se sirve ningún encargo en días festivos.

**PERDIDA** de un bolsillo, contenien-  
do 225 pesetas en billetes  
y cinco en plata, que se ha extraviado  
esta mañana desde el fieltro de Francia  
á la posada de Santa María.  
Se gratificará á quien lo devuelva en  
la barbería de Santos Revilla, plaza del  
Duque de la Victoria, números 2 y 4.

**Anuncio**  
Para el día 4 del próximo mes de Di-  
ciembre se personará en esta capital  
(posada de Santa María) el inventor Pe-  
dro Juarros Pozo, con la nueva máqui-  
na en pequeño con el fin de instruir á  
las personas que han tomado parte y á  
todas cuantas la deseen tomar y sean  
admitidas para facilitar su instalación.  
Esta máquina eleva cuanto peso se la  
cargue con la facilidad que funciona  
una balanza, y en aguas corrientes y es-  
tancadas; su movimiento es continuo,  
sin más motor que este elemento lí-  
quido.  
Covarrubias 26 de Noviembre de 1900.  
—Pedro Juarros Pozo.

**Traslado**  
La sastrería de Emeterio Lafuente,  
que se hallaba establecida en el Pasaje  
de la Flora, se ha trasladado á la calle  
de Lain Calvo, núm. 16, pral.

**Venta de vacas.**—Se venden varias  
vacas suizas, en  
el Hospital del Rey. Informará D. Gui-  
llermo Villangomez.

**Traspaso**  
Tienda de vinos y coloniales, Nuño-  
Rasura, 2 y 4, con géneros ó sin ellos.  
Para tratar en la misma tienda.

**Peinadora**  
Se ofrece una para peinar á domicilio.  
Pisoz, núm. 1.

**CASA EN VENTA**  
Se vende una que produce anualmen-  
te dos mil quinientas cincuenta pesetas,  
siendo el tipo de la subasta, el de treinta  
y cinco mil, verificándose esta en la  
notaría de D. Manuel García de Celis,  
calle del Almirante Bonifaz, núm. 11,  
duplicado, el día 5 de Diciembre próxi-  
mo, á las doce de su mañana.  
Para detalles, en dicha notaría.

**TINTORERÍA DE PARÍS**  
DE  
**Edmundo Deslandes**  
PROVEEDOR DE LA REAL CASA  
San Sebastian  
Limpieza y tinte perfeccionados  
Sucursal en Burgos. Mercado, 1.

**Venta muy ventajosa**  
Se hará en pública subasta de una  
casa con magnífico jardín en esta ciu-  
dad, que producen anualmente tres mil  
pesetas libres, siendo nueve mil duros  
el tipo para la subasta que tendrá lugar  
el día primero de Diciembre próximo á  
las diez de la mañana en la notaría de  
D. Teófilo Santos, Plaza de Prim, 23,  
donde se hallan de manifiesto la escri-  
tura de propiedad y cuantos datos de-  
seen los interesados.

**Relojería de F. Alarcia**  
Esta casa ofrece al público el más  
completo y variado surtido en relojes  
de todas marcas y clases: de oro, plata,  
níquel y acero; de pared, de sobremesa,  
de bolsillo, (señoras y caballeros). Des-  
pertadores, cadenas, dijes, y cuanto se  
relaciona con el ramo de Relojería, y un  
gran depósito en artículos de Óptica, de  
las mejores marcas que se conocen.  
También se dedica, con especialidad,  
á toda clase de composturas.  
Grandes novedades en relojes moder-  
nos de 24 horas.  
9, PLAZA MAYOR, 9, (JUNTO AL SUIZO)  
BURGOS  
Imprenta del DIARIO

**Compañía Arrendataria de Tabacos**  
El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á  
Junta general extraordinaria de accionistas para el día 16 de Diciembre próximo  
en el salón de actos del Banco de España, á las dos y media de la tarde.  
La convocatoria tiene por objeto:  
1.º Dar cuenta á los señores accionistas del nuevo contrato celebrado con el  
Estado y de las alteraciones en los estatutos de la Sociedad impuestas por el  
mismo, y  
2.º Someter á su aprobación, si se reúnen en número suficiente, otras refor-  
mas de dichos estatutos, que la experiencia aconseja como necesarias ó con-  
venientes.  
La entrega de las papeletas de asistencia se hará, á los accionistas que tuye-  
ren derecho de concurrir á la Junta según los estatutos, por el Banco de España  
y sus Sucursales y por las Representaciones de la Compañía en provincias desde  
la publicación del anuncio en la «Gaceta» hasta el día 11 de Diciembre, y por las  
oficinas centrales de la Compañía desde dicha publicación hasta el día 15 de Di-  
ciembre, todos los días laborables de doce á cuatro de la tarde y el día 16 en el  
Banco de España de doce á dos.  
Representante de la provincia de Burgos, Fernández-Villa hermanos. Horas  
de oficina: de diez de la mañana á dos de la tarde y de cuatro á siete.

**BANCO DE BURGOS**  
BURGOS  
**Caja de Ahorros**  
Acordado por el Consejo de Gobierno el establecimiento de una Caja de  
Ahorros en el Banco de Burgos, bajo la garantía y responsabilidad del Banco,  
se hace público que desde luego se reciben imposiciones en la Caja de Ahorros,  
abonándose á las mismas el 2 por 100 de interés anual.  
Al hacer la primera imposición, que habrá de ser de 5 pesetas por lo menos,  
se proveerá á los imponentes de una libreta que constituirá el título de propie-  
dad intransferible de las cantidades impuestas en la Caja, y en cuya libreta va  
impreso el reglamento porque la Caja de Ahorros se rige.  
Hasta tanto que las oficinas del Banco se instalen en el edificio de su propie-  
dad sito en las calles de San Lorenzo, San Carlos y Almirante Bonifaz, las impo-  
siciones se recibirán en sus oficinas provisionales, calle Almirante Bonifaz, nú-  
mero 11, 2.º pral. derecha.  
El servicio de la Caja de Ahorros está abierto al público de diez á una y de  
tres á cinco los días laborables, y de diez á doce los festivos.

**Vino de kola compuesto de Pinedo**  
TÓNICO NUTRITIVO) Kola, coca, cacao y guarana, eficazísimo para combatir  
a clorosis, anemia, raquitismo, afecciones nerviosas, cardíacas y gástricas. Reco-  
mendado á los convalecientes, á las señoras durante el embarazo y la lactancia y  
á todos los que tienen que ejecutar trabajos intelectuales y físicos sostenidos.  
Puntos de venta: Bilbao, farmacias de Pinedo é Hijo, Cruz, 10, y Gran Vía, 14.  
Madrid: M. García, Hijos de C. Ulzurum, Lletget y Gayoso. Vitoria: farmacias  
de Arámburu, Martínez y droguería de D. Gabriel Buesa. Burgos: farmacia Llera.

**ACADEMIA SABATER**  
preparatoria para carreras militares y civiles  
60 alumnos de esta Academia han ingresado en las distintas Academias mi-  
litares en los últimos seis años.  
Se admiten alumnos en cualquier época del año.  
Para informes, pueden dirigirse al director, comandante de artillería, don  
Antonio Sabater, Espolón, 14, 4.º

**A 16 pesetas y á prueba**  
se venden en la Relojería  
Eléctrica de Ocejo, Isla, 9  
y 11, Burgos,  
RELOJES de escape ROSKOPF  
de verdadero níquel, ó  
de acero negro, con diez  
centros y dos contrapi-  
votos de piedra, paten-  
te de invención número  
15.360 grabado en la má-  
quina y  
**MARCA «OCEJO»**  
DE MUCHO GOLPE, GRAN DURACIÓN, FUERTES Y SEGUROS  
Si alguno entre mil de éstos no anda bien, se cambia por otro.  
NOTA.—El reloj que se compra más barato sale caro, y es inutil pedirle de  
más precio porque no dura más ni anda mejor aunque se pague el doble.

**¡RELOJES!**  
de todas clases, de todos gustos y de todos  
precios.  
**OPTICA**  
Completo surtido, últimos adelantos,  
aparatos excelentes y buen práctico para  
probar la vista.  
**ELECTRICIDAD**  
Para instalaciones, el mejor género que  
se conoce, instrucción gratis y hasta plane  
al comprador que desee instalar por su  
mano timbres, teléfonos, etc.  
Fonógrafos, Grafófonos, Gramófonos,  
piezas impresionadas y demás accesorios.  
Siempre la Casa del Sr. Villanueva,  
Espolón, frente á la Diputación.  
¿Buscáis reloj verdadero  
Lentes cristal roca puro?  
No malgastéis el dinero  
Idos siempre á lo seguro:  
¡Villanueva relojero!  
También es el único depósito de relojes públicos para torres con privilegios  
de invención por 20 años.  
**BURGOS**  
Pilas de intensa corriente  
La lámpara incandescente  
Surtido eléctrico entero  
¿Quién lo vende? solamente  
¡Villanueva relojero!

**PEPTONA**  
ORTEGA  
Para convalecientes y  
personas débiles es el  
mejor tónico y nutriti-  
vo. Inapetencia, males  
digestivos, anemia, tis-  
sis, raquitismo, etc.  
Farmacia: León 13.—  
Laboratorio. Granada,  
5, Madrid.

Lo saben las madres: la salud de los niños es la  
**Emulsión Espinar**

de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y Sosa.  
Este medicamento tan conocido y estimado de las madres por sus grandes virtudes curativas en el **crofismo de los niños, Raquitismo, Anemia, Afeciones del pulmón, Inapetencia, Debilidad general**, ha adquirido por su esmerada elaboración y economía en el precio, la fama de hoy goza.—Compite con ventaja con la extranjera.  
Laboratorio: Farmacéutico G. ESPINAR, Coliseo, 2, Sevilla.  
Venta principales Farmacias y Droguerías de España, Islas Canarias y América del Sur.

**COLORES PÁLIDOS AGOTAMIENTO**  
**GRAJEAS y ELIXIR RABUTEAU**  
El mejor y más económico **Ferruginoso.**  
CLIN Y COMAR - PARIS  
EN TODAS LAS FARMACIAS 399

**LA PALATINE**  
compañía inglesa  
DE Seguros contra incendios explosiones y accidentes  
A PRIMA FIJA  
(The Palatine Insurance Company, Limited)  
Establecida legalmente en España desde 1891.  
CAPITAL: 34 Millones de pesetas  
La Palatine asegura también contra la pérdida de alquileres ó rentas por causa de incendio.  
Como la Compañía no es mutua, sus Asegurados no incurrir en responsabilidad.  
Los siniestros se arreglan y se pagan inmediatamente.  
Est. Compañía tiene constituido el depósito exigido por las leyes fiscales y garantiza para sus Asegurados en España.  
2 Brown Street - Manchester  
Oficinas principales: 101 Cheapside - Londres, E. C.  
SUCURSAL ESPAÑOLA  
Calle de Alcalá, 23, dup. - Madrid.  
Delegados en las Provincias Vascongadas, señores D. Crescencio Arce y C.  
Inspector, D. Ramón Bertrán  
Oficina: Sombrería 10, - BILBAO.  
Agente en Burgos: D. Enrique Zamorano, Lain-Calvo, 20.

**SOLUCION CASES**  
DE CLORHIDRO FOSFATO DE CAL.—PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES  
Unica aprobada y recomendada por la Real Academia de Medicina y de las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y por las principales corporaciones médicas, que la recomiendan eficazmente como el más poderoso de los reconstituyentes, para los casos de debilidad general, clorosis, raquitismo, tisis, falta de apetito, etc. sustituyendo con ventaja a la de Coirre. La superioridad de esta Solución quedan probadas con decir que de las especialidades nacionales, es una de las de consumo más general de España. Al por mayor señor Aviño, Plaza de la Lana, 11, farmacia, y en la Sociedad Farmacéutica Española.—Barcelona.  
De venta en las principales farmacias de España, Portugal y América.

**MEDICAMENTOS NOTABLES Y EFICACES**  
preparados por el Dr. ANDREU de Barcelona  
aprobados por muchas academias y sancionados por una larga y no interrumpida serie de curaciones obtenidas desde el año 1865

**LATOS**  
ya sea catarral ó de constipado, seca, nerviosa, ronca, fatigosa y la llamada vulgarmente de sangre, por fuerte y crónica que sea, se cura ó se alivia siempre con las **PASTILLAS DEL DR. ANDREU**  
Son tan rápidos y seguros los efectos de estas pastillas que á las primeras tomas se siente ya un alivio que sorprende y anima el pecho y la garganta se suavizan, se produce la expectoración con facilidad y casi siempre desaparece la tos por completo antes de terminar la primera caja.  
Muchísimas son las personas que con estas pastillas han curado una de estas toses tan incómodas y pertinaces, que al menor resfriado se reproducen de una manera insupportable.

Los que tengan **ASMA** ó sofocación de cualquier clase, usen los **CIGARRILLOS ANTIASMATICOS** que prepara el mismo DR. ANDREU y se lo quitarán al instante.  
Los ataques de ASMA por la noche, se calman también al momento con sus **PAPELES AZOADOS**; basta quemar uno dentro de la habitación para que el enfermo pueda dormir tranquilo toda la noche.  
Los molestísimos resfriados de la nariz y de la cabeza, se curan en muy pocas horas de la manera más fácil y sencilla con el **RAPÉ NASALINA** que prepara el mismo DR. ANDREU. (véase el prospecto.)

**PARA TENER LA BOCA SANA, HERMOSA y FUERTE**, y no padecer **DOLORES DE MUELAS**, usen el **ELIXIR** y los **POLVOS de MENTHOLINA DENTÍFRICA** que prepara el mismo autor. Su uso perfuma el aliento, emblanquece la dentadura, calma el dolor de muelas y fortifica notablemente las encías, evitando las caries y oscilación de los dientes.  
Pidanse estos medicamentos en todas las farmacias

**JARABE TÓNICO Yodo-Ferroso de Escolar**  
De las virtudes medicinales de este preparado, nada puede hablar con tanta elocuencia ni con tanta verdad como los datos prácticos que nos suministran los mismos profesores que lo han experimentado.  
Hélos aquí.  
SR. D. GREGORIO ESCOLAR:  
Muy señor mío: Con mucha satisfacción he de decirle que en las muchas veces que he administrado el Jarabe tónico yodo-ferroso, que V. prepara, he obtenido muy buenos resultados, encontrándole superior á todos los preparados ferruginosos conocidos hasta el día, es pecialmente para corregir la anemia idiopática, la consecutiva á hemorragias y fiebres graves y la sintomática relacionada con afeciones uterinas.  
Es un excelente aperitivo.  
Por su acción especial sobre la crisis sanguínea, modifica notablemente ciertos estados escrofulosos muy frecuentes en los niños, los cuales lo toman sin la menor resistencia merced al gusto agradable que tiene, circunstancia muy digna de tener en cuenta cuando se trata de la medicación pidiopática.  
Suyo affmo,  
Pablo de Abajo y Calvo,  
(Antiguo interno del Hospital de San Carlos)  
Déposito general para venta  
Farmacia de Escolar,  
Plaza de Prim, 19, Burgos.

**ESTÓMAGO**  
Su curación radical verdad se obtiene haciendo uso del **QUEZARAL DIGESTIVO** del Dr. Carcellor, maravilloso remedio para curar todas las indisposiciones del estómago é intestinos, sean ó no dolorosas, pronto y radicalmente. Los enfermos que prueben una vez este prodigioso remedio desechan todos los conocidos hasta el día, por muy en uso que estén. Sorprenden sus resultados. El enfermo crónico que su estómago no le admita más que leche, debe probarlo, comerá bien, y digerirá mejor. Precio, 3 y 5 pesetas caja. Farmacia de Santo Domingo, Preciados, 35, y Garcia, Capellanes, 1, Madrid. D. Fabián Barriocanal, Burgos, y principales Farmacias y Droguerías de España.

**Depilatorio VENU**  
Preparado por la casa J. LL. PRUNES  
Despacho: Gobernador, 6, Barcelona.  
Con una sola aplicación desaparece el vello de cualquier parte del cuerpo pudiendo usarlo las personas más delicadas puesto que es reconocido ser completamente inofensivo.  
Se mandarán prospectos gratis á quienes mande una tarjeta con las señas.  
De venta: en Burgos, casa de los señores Mata y Martínez, farmacia y droguería, za Mayor, y Perfumería Inglesa, Plaza Mayor número 64.

**BOCA, GARGANTA, VOZ**  
**PASTILLAS F. PRIETO DE GUAYACINA Y MENTOL**  
De resultado rápido y seguro para combatir las enfermedades de la boca y garganta, los por irritación y de las primeras vías respiratorias, ronquera, afonía, cosquilleo, felidos del aliento, anginas, dolor, picor, sequedad é irritación de garganta.  
Indispensables á los fumadores, cantantes y profesores. No contienen calmantes nocivos, ni clorato de potasa, que son causa de muchas enfermedades del estómago.  
De venta principales farmacias. Por mayor: G. García.—Déposito Central: Farmacia de F. Prieto, Fernando el Santo, 5, Madrid.—En Barcelona: Uriach y C.<sup>a</sup> y Rambla de las Flores, 4.  
Caja una Pta. Remítense certificadas mandando 1,25 en sellos de correo.

BÚSCASE CON VERDADERO AFAN EL **PURGANTE DE ANDRES Y FABIA**  
Farmacéutico premiado de Valencia  
1.º Porque el enfermo se distrae al preparárselo él mismo. 2.º Se toma hasta con placer. 3.º Nada irrita. 4.º Su efecto es rápido y sin molestias. 5.º Su uso no priva la comida. 6.º Favorece á las señoritas jóvenes para su mayor desarrollo, por la preparación de hierro que lleva. 7.º Pueden tomarlo sin ningún temor hasta las personas extremadamente delicadas y niños de la más tierna edad. 8.º Su valor, ó el de una elegante caja que encierra seis dosis ó sean seis purgantes, que pueden conservarlas todo el tiempo que se quiera, es solo el de 2 ptas. en toda España. Es además **ANTÍDOTO SOBERANO** de las enfermedades **BILIOSAS** y por lo mismo corrige inmediatamente las inapetencias, acideces, náuseas, indigestiones, afeciones nerviosas, irregularidades del menstreo, vahidos, vómitos, estreñimientos, dolores de cabeza y otros padecimientos cuya causa suele residir en el estómago. Sustituye en todos los casos, y con gran ventaja, al citrato de magnesia como simple purgante.  
Se vende en la farmacia de Andrés y Fabiá, frente al campanario de San Martín, calle de San Vicente, núm. 17, á 2 pesetas caja. Desde Valencia se envía certificado á todas partes, acompañando al encargo, (en sellos ó libranzas), 2 pesetas 25 céntimos.  
De venta en todas las buenas farmacias y droguerías. En Burgos, don Fabián Barriocanal, calle del Cid, 17, á 2 pesetas caja.

**RECIBOS TALONARIOS de INQUILINATO**  
Una peseta el ciento.

**PARA ENFERMEDADES URINARIAS SÁNDALO PIZA**  
MIL PESETAS  
Este precioso Sándalo de Piza es el más eficaz y radicalmente curativo de las **ENFERMEDADES URINARIAS**. Premiado con medalla de oro en la Exposición de Barcelona de 1888 y Gran 1.º premio en la de Suiza de 1896. Diez y nueve años de éxito prueban su eficacia. Unica aprobada y recomendada por los Reales Académiacos de Barcelona y Mallorca. Varias corporaciones científicas y reconocidos prácticos diariamente las proposiciones, reconociendo ventaja sobre todos sus similares.—Francia. 11 n.  
**NO FIARSE DE IMITACIONES. PEDIR**  
En Burgos J. Mata, sucesor de Sainz Valpuesta.

**EMULSION DEL DR. TRIGO**  
LA ÚNICA DE ESPAÑA PREMIADA en la Exposición de París de 1900  
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS Y DROGUERIAS.  
Por mayor en el Laboratorio del autor **SAGUNTO, 144, VALENCIA.**